

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de facil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 9 Octubre 1893

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Suscripción para las desgracias de Villacañas.

	Pesetas.
Suma anterior.....	1.359'26
Los empleados de la Secretaría de la Diputación provincial.....	32
Los id. de la Depositaria.....	7'50
Los id. de Construcciones civiles ..	7
Los id. de Carreteras provinciales..	5
Porteros y ordenanzas.....	1'50
Ayuntamiento de Epila.....	50
SUMA.....	1.462'26

(Se continuará)

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Habiendo sido invadidos por la enfermedad variolosa los ganados lanares de D. Cayo Sancho y D. Vicente González, vecinos de Pedrola, los cuales tienen designado sitio aislado para pastar y abrevadero aparte del de los demás, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes con el arriba mencionado, á fin de que tomen las oportunas medidas, conducentes á evitar que los de su propiedad sean contagiados.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

CIRCULAR

En vista de una denuncia hecha por la Guardia civil del punto de Fuentes de Ebro, á la empresa del coche correo núm. 3, titulada «La Aragonesa», que conduce viajeros de Belchite á El Burgo y viceversa, por llevar cuatro asientos demás, he acordado imponer á la misma la multa de 20 pesetas, en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y 4 de Septiembre de 1862.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE AGOSTO DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras de cierre de huecos en la primera galería del patio de mujeres.

	Pesetas.
Por 47 jornales de carpintero.....	143
A los Sres. Nicolás hermanos, por 151 tabloncillos limpios.....	870
<i>Suma.....</i>	<u>1.013'10</u>

Relación de los gastos ocurridos en las obras para el cierre de un pozo negro.

Por uno y medio jornales de albañiles y peones.....	4'11
Por 15 ladrillos delgados sacados del almacén.....	0'75
<i>Suma.....</i>	<u>4'86</u>

Obras necesarias para la construcción de un baño.

Por 6 jornales de albañiles y peones....	10'50
A D. Pío Luis, por una docena de espuertas.....	6
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>26'50</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la traída y distribución de aguas.

Por 200 y 1/2 jornales de albañiles y peones y logueros de bulquete.....	502'85
Por ocho salidas del maestro carpintero.....	8
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
A los Sres. Nicolás hermanos, por 20 sacos de cal hidráulica.....	90
A D. Plácido Fhaure, por trabajos de herrería.....	54'25
A los señores hijos de Arana, por cinco vigas de hierro.....	29'72
A D. ^a Victoriana Serrano, por 725 ladrillos y 100 baldosas.....	29'27
<i>Suma.....</i>	<u>724'09</u>

TORRE DEL ABEJAS.

Relación de los gastos ocurridos en las obras para la construcción de una bodega vinaria.

Por 572 con 30 jornales de albañiles y peones.....	1.379'90
Por 27 salidas del maestro albañil.....	27

Pesetas.

Por 56,2 jornales de carpintero.....	186'07
Por tres salidas del maestro carpintero..	3
A D. Antonio Averly, por cinco cartelas de hierro.....	82'88
A la viuda de Manuel Gracia, por 480 quintales métricos de yeso.....	480
A la viuda de Antonio López, por 725 ladrillos y 8.300 téjas.....	675'87
A los Sres. Nicolás hermanos, por varias maderas.....	647'69
<i>Suma.....</i>	<u>3.482'41</u>

Y se publican en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 6 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA

Autorizada esta Dirección de Sección para tomar en arriendo un local destinado á servir de almacén de la misma, y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se hace público que se admitirán proposiciones para dicho arriendo por el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse aquéllas dentro del plazo que se marca, todos los días de diez á una en las oficinas de dicho Centro, calle de la Independencia, núm. 9, principal, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

La cantidad que abonará la Dirección general de Telégrafos como arriendo será de 850 pesetas anuales como máximo.

Las proposiciones deberán ser redactadas en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, señalada con el número....., enterado de las condiciones que se exigen para el arriendo de un local destinado á servir de almacén de la Sección telegráfica de Zaragoza, se obliga á arrendar á la Dirección general de Telégrafos con sujeción á todas y cada una de las condiciones expresadas en el citado pliego, por la cantidad de tantas pesetas anuales, un local de su propiedad, sito en la calle de....., número.....

(Fecha y firma.)

A la proposición se acompañará un croquis acotado del local.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Jefe del Centro, Calixto Pardina.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada para el suministro de subsistencias con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1894, se anuncia nueva licitación en la misma forma que la anterior, y bajo los propios pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	UNIDAD	Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe		
			Ptas.	Cts.	
1.º Carne de carnero...	Kilogramos.	30.000	Un kilogramo.....	1'60	2.400
2.º Harina. } 1.ª clase.	»	80.000	100 kilogramos....	37	1.480
} 2.ª clase.	»	80.000	»	36	1.440
3.º Garbanzos.....	»	7.700	Un kilogramo.....	0'75	288'75
4.º Judías.....	»	21.000	»	0'35	367'50
5.º Arroz.....	»	34.000	»	0'45	765
6.º Huevos.....	Docenas...	5.800	Una docena... ..	1	290
7.º Azúcar.....	Kilogramos.	3.000	Un kilogramo.....	0'90	135
8.º Fideos.....	»	2.900	»	0'46	66'70
9.º Sémola.....	»	400	»	0'56	11'20
10 Aceite de oliva.....	Litros.....	7.600	Un litro.....	1'05	399
11 Patatas.....	Kilogramos.	69.000	100 kilogramos....	8	276
12 Jabón.....	»	6.000	Un kilogramo.....	0'80	240

La subasta se celebrará el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género, reservándose al licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, el derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1833, y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1894, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada para el suministro de subsistencias con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1894, se anuncia nueva licitación doble y simultánea en igual forma que la anterior, y bajo el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Pan de 2.ª.....	Kilogramos..	23.544	Un kilogramo.....	0'40	470'88	
2.º Arroz.....	»	2.739	»	0'48	65'73	
3.º Judías.....	»	897	»	0'40	17'94	
4.º Patatas.....	»	7.921	»	0'08	31'68	
5.º Jabón.....	»	1.500	»	0'80	60	
6.º Aceite.....	Litros.....	840	Un litro.....	0'90	37'80	

La subasta se celebrará el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación; y en el Hospicio de Calatayud ante el Director del mismo.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, ésto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, *Ventura Burbano*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio ó Inclusa de Calatayud, hasta 30 de Junio de 1894, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta intentada para el suministro de subsistencias con destino al Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta el 30 de Junio de 1894, se anuncia nueva licitación doble y simultánea en igual forma que la anterior, y bajo el mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Plas.	Cts.	Plas.
1.º	Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	408	Un hectólitro.....	19	387'60
2.º	Arroz.....	Kilogramos..	4.039	Un kilogramo.....	0'55	111'07
3.º	Patatas.....	»	6.533	»	0'08	26'13
4.º	Garbanzos.....	»	2.405	»	0'80	96'20
5.º	Carne.....	»	4.950	»	1'75	433'13
6.º	Tocino.....	»	1.299	»	2	129'90
7.º	Jabón.....	»	1.700	»	0'75	63'75
8.º	Carbón mineral.....	»	21.550	»	0'08	86'20
9.º	Aceite de oliva.....	Litros.....	1.298	Un litro.....	0'90	58'41
10	Vino.....	»	19.722	»	0'08	78'88
11	Petróleo.....	»	1.129	»	0'75	42'33
12	Chocolate.....	Kilogramos..	516	Un kilogramo.....	3	77'40
13	Huevos.....	»	30.530	Un huevo.....	0'08	122'17
14	Leche.....	Litros.....	6.496	Un litro.....	0'40	129'90

La subasta se celebrará el día 23 del actual, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación; y en el Hospicio de Tarazona ante el Director del mismo.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, ésto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1833 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arrolladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 10 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente accidental, *Ventura Barbano*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará

el artículo que desea contratar) ó los que se necesitan en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30 de Junio de 1894, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio).... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA

D. Manuel Lozano y López, Alcalde constitucional de la ciudad de Daroca:

A los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el actual ejercicio económico, he creído conveniente preveniros que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, deberán ingresar el primer trimestre, ya vencido, del expresado repartimiento vigente; pues pasado este término sin que lo verifiquen, como quiera que se carece hoy de fondos con que poder atender al socorro diario de los presos existentes en las Cárceles de esta ciudad, me veré con sentimiento en la imprescindible necesidad de expedir apremios.

Al efecto, y con el fin de que dichas Autoridades puedan dar el debido cumplimiento á lo anteriormente inserto, se anotan á continuación los cupos contenidos en el reparto de referencia.

PUEBLOS.	Cuota anual. Ptas. Cts.
Daroca	607'66
Abanto y Pardos.....	127'28
Acered	126'62
Agnarón.....	475'89
Aladrén.....	42'89
Aldehuela de Liestos.....	44'97
Anento	50'61
Atea.....	130'43
Badu es.	57'23
Berrueco.....	30'81
Cariñena.....	891'36
Cerveruela.....	43'90
Codos.....	129'10
Cosuenda.....	315'30
Cubel.....	63'86
Encinacorba.....	165'61
Fombuena.....	36'34
Fuentes de Jiloca.....	184'34
Gallocanta.....	30'40
Langa.....	63'17
Las Cuerlas.....	37'81
Lechón.....	42'89
Luesma.....	46'23
Mainar.....	54'45
Manchones.....	87'02
Mara.....	75'15
Miedes.....	140'09
Montón.....	71'79

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Murero	68'31
Nombrevilla.....	42'36
Orcajo.....	79'94
Paniza	308'34
Retascón.....	31'20
Romanos.....	41'83
Ruesca.....	43'76
Santed	33'29
Torralba de los Frailes.....	71'06
Torralvilla.....	49'06
Used	155'32
Valconchán.....	25'85
Valdehorna.....	25'30
Val de San Martín.....	42'05
Villadoz.....	73'86
Villafeliche.....	143'04
Villanueva de Jiloca.....	85'83
Villarreal.....	75'39
Vistabella.....	60'15

Daroca 6 de Octubre de 1893.—Manuel Lozano.

Se halla vacante la plaza de Practicante del pueblo de Valmadrid, consistiendo su dotación en 500 pesetas, incluyendo en esta cantidad lo consignado en el presupuesto por Beneficencia; cuya cantidad pagarán los vecinos según su clasificación á fin de año, siendo condición expresa que no podrá exigir el agraciado ninguna otra cantidad por conceptos correspondientes á la cirugía menor, como son: partos, aplicación de sanguijuelas, sangrías, etc., y será condición indispensable dar por su orden las certificaciones facultativas en casos de defunción. Solicitudes hasta el 20 de actual.

Valmadrid 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, P. O., Andrés Rubio, Secretario.

Los repartos de consumos y gremiales de líquidos y alcoholes de este pueblo, para el año económico corriente de 1893-94, se hallan de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alforque 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, P. O., Eusebio García, Secretario.

El reparto de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles.

Torrehermosa 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Rafael Baltueña.

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1891 á 92 y presupuestos adicional y refundido de 1892 á 93, se hallan al público por 15 días.

Fuentes de Ebro 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José Lax.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de causa criminal contra Santiago Perales Muñoz y otros, vecinos de Pomer, sobre hurto de leñas, tengo acordado se proceda por tercera vez, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los bienes embargados á los procesados, sitios en términos del expresado pueblo, y son los siguientes:

De Mariano Lezcano.

1.º Un campo en partida de Monte Padres, de 64 áreas, 31 centiáreas; linda al Saliente con tierra de Dionisio Lezcano, al Poniente con Francisco Modrego, al Mediodía con la Fuente y al Norte con monte: tasado en 40 pesetas.

2.º Otro campo partida del Prado, de 10 áreas, 73 centiáreas; linda al Saliente con Antonio Pérez, al Poniente con Leonardo Muñoz, y al Mediodía y Norte con monte: tasado en 26 pesetas.

3.º Media casa en la plazuela del Mediodía, proindivisa con su hermano Dionisio Lezcano; linda por derecha con Francisco Pérez, por izquierda con José Muñoz, por espalda con el Cementerio, y por frente con la plazuela: tasada en 200 pesetas.

De Francisco Pérez.

1.º Un campo en Cabeza Mingo Malo, de una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas; linda al Saliente con Santiago Alonso, al Poniente con Eusebio Cisneros, al Mediodía con Mariano Pérez y al Norte con Eusebio Cisneros: tasado en 40 pesetas.

2.º Otro campo en el corral de Catalán, de dos yugadas; linda al Saliente con Francisco Pérez, al Poniente con camino, al Mediodía con monte y al Norte con Mariano Pérez: tasado en 60 pesetas.

3.º Otro campo en la Tejera, de una yugada; linda al Saliente con Mariano Perales, al Poniente con Victoriano Lezcano, al Mediodía con camino de Calatayud y al Norte con monte: tasado en 40 pesetas.

4.º La mitad de una casa, plazuela del Mediodía, sin número; linda por derecha con Jorge Modrego, por izquierda con Mariano Lezcano, por espalda con Cementerio y por frente con la plazuela: tasada dicha mitad en 250 pesetas.

De José Lezcano.

1.º Un campo en partida de los Tormos, de dos yugadas; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con monte: tasado en 30 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de la Sierra, de una yugada; linda al Saliente con Francisco Pérez, al Poniente con Jorge Cisneros, al Mediodía con Mariano Lezcano y al Norte con Tomás Martínez: tasado en 15 pesetas.

3.º Otro campo en Valdeaquillo, de dos yugadas; linda al Saliente con Nicolás Modrego, al Poniente con Gil Muñoz, al Mediodía con Juan Revuelto y al Norte con Victoriano Lezcano: tasado en 20 pesetas.

4.º Otro campo en la partida del Pozo, de una yugada y dos cuartos; linda al Saliente, Poniente y Mediodía con monte y al Norte con Jorge Modrego: tasado en 40 pesetas.

5.º Otro campo en la partida del Camino, de una yugada y dos cuartos; linda al Saliente y Mediodía con Nicolás Modrego, al Poniente con Gil Muñoz y al Norte con camino: tasado en 40 pesetas.

De Pedro Pérez.

1.º Un campo en el Calvario, de una yugada; linda al Saliente con José Pérez, al Poniente con Bernabé Cisneros, y al Mediodía y Norte con monte: tasado en 30 pesetas.

2.º Otro en el Lomo, de una yugada y media; linda al Saliente con Antonio Perales, al Poniente y Mediodía con Prudencio Lezcano, y al Norte con monte: tasado en 35 pesetas.

3.º Media casa en el Cantón, sin número; linda por derecha con Mariano Lumbreras, por izquierda con Pascual Carrera, por espalda con calle Real y por frente con Santos Lezcano: tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Una cabaña en el Cantón; linda por derecha é izquierda con camino y por la espalda y frente con calle: tasada en 25 pesetas.

De Fidel Modrego.

1.º Un campo en Valdraguillas, de una yugada; linda al Saliente con Victoriano Lezcano, al Poniente con Lino Modrego, al Mediodía con Juan Revuelto y al Norte con camino: tasado en 25 pesetas.

2.º Otro en Valdepuertas, de cuatro yugadas; linda al Saliente con Lino Modrego y al Poniente, Mediodía y Norte con monte: tasado en 105 pesetas.

3.º Otro en Hoya de Jubilete, de una yugada; linda al Saliente con Ignacio Ferrer, al Poniente con Luis Modrego, al Mediodía con Felipe Modrego y al Norte con monte: tasado en 25 pesetas.

De Santiago Perales.

1.º Un campo en el Morral, de tres yugadas; linda al Saliente con Antonio Pérez y al Poniente, Mediodía y Norte con monte: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro en la Sierra, de tres yugadas; linda al Saliente y Mediodía con monte, al Poniente con Antonio Perales y al Norte con Nicolás Cisneros: tasado en 50 pesetas.

3.º Otro en Carra Ciria, de una yugada; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con camino de Carra Ciria: tasado en 30 pesetas.

4.º Otro en Peña Menga, de una yugada; linda al Saliente, Poniente y Mediodía con Santiago Alonso y al Norte con monte: tasado en 20 pesetas.

De Julián Modrego.

1.º Un campo en la partida del Prado, de una yugada y media; linda al Saliente y Mediodía con Camilo Pérez, al Poniente con Bernabé Cisneros y al Norte con Gregorio Modrego: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo en la Loma del Pozo, de dos yugadas; linda al Saliente y Mediodía con Camilo Pérez, al Poniente con Bernabé Cisneros y al Norte con Gregorio Modrego: tasado en 50 pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de una yugada; linda al Saliente con Gregorio Modrego, al Poniente con Nicolás Cisneros, al Mediodía con monte y al Norte con otro del Conde de Argillo: tasado en 100 pesetas.

4.º Otro en la Sierra, de tres yugadas y media; linda al Saliente con Jorge Modrego, al Poniente con Manuel Modrego, al Mediodía con yermo y al Norte con aliagar: tasado en 50 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pomer, se ha señalado el día 28 del actual, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de las desindependadas fincas.

Dado en Borja á 3 de Octubre de 1893.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Darooca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Darooca y su partido:

Por el presente edicto hayo saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Antonio Iriarte y Sancho, vecino de Paniza, por causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta los bienes que se le embargaron, sitios en dicho pueblo y sus términos, y son los siguientes:

1.º La quinta parte indivisa de una casa, en la calle del Horno alto, núm. 35; lindante por la derecha entrando con casa de Antonio Báguena, por la izquierda con casa de Marcial Burillo y por la espalda con el Muro: cuya quinta parte fué tasada en 174 pesetas.

2.º La quinta parte de una viña en la partida de Carrera Molino, de cabida dos yugadas próximamente, equivalente á 80 áreas, plantada de 2.000 cepas; linda por Este con viña de Serapia de Gracia, por Sur con Engracia Cebrián, por Oeste con la de José Pellejero y por Norte con la de Fermín López: tasada dicha parte en 60 pesetas.

3.º La quinta parte de otra viña-campo y yermo en la partida de La Mata, de cabida dos yugadas, equivalentes á 80 áreas y 40 áreas de pieza plantada de 200 cepas; linda por Este con viña de Antonio Burillo, por Sur con la de Manuela Sancho, por Oeste con barranco y por Norte con camino: en 142 pesetas.

4.º La quinta parte de otra viña en la partida Hoya de Taco, ó la Mata, de cabida tres yugadas, equivalentes á una hectárea, 20 áreas, plantada de

350 cepas; linda por Este con José Idiago, por Sur con María García Tomás, por Poniente con camino y por Norte con Mariano Mañano Burillo: en 85 pesetas.

5.º La quinta parte de otra viña en la misma partida Hoya de Taco, de cabida dos yugadas, equivalentes á 80 áreas, plantada de 2.000 cepas; linda por Este con Justo Iriarte, por Sur con Mariano Mañano, por Oeste con Gabriela Jaime, y por Norte con Antonio Burillo: en 120 pesetas.

6.º La quinta parte de otra viña en la partida Balsa seca, ó la Mata, de cabida dos yugadas y media, equivalente á una hectárea, plantada de 2.500 cepas; linda por Este con viña de Agustín Idiago, por Sur con Manuel Royo, por Oeste con camino de Aladrén y por Norte con Pedro Mañano: en 125 pesetas.

7.º La quinta parte de otra viña en la partida camino del Convento, de cabida dos yugadas y media, equivalentes á una hectárea; linda por Este con camino de Aladrén, por Sur con Justo Oteo, por Este con Aniceto Deza y por Norte con Hilario Gaudioso: en 120 pesetas.

8.º La quinta parte de otra viña en la partida Carrera Maisaña, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; linda por Este con viña de Ibo Serrano, por Sur con la de Rafael López, por Oeste con Miguel Vitaller y por Norte con Pantaleón Cebrián: en 42 pesetas.

9.º La quinta parte de una era de trillar, en el Granero, de unas dos áreas, ó lo que fuere; que confronta por Este con camino de Carrera-Darooca, por Sur con Mariano Berné, por Oeste con Serafina Rodrigo y por Norte con Cirilo Vitaller: en 16 pesetas.

10. La quinta parte de un campo en la partida Las Navas, de cabida una yugada, equivalente á 40 áreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras incultas de Domingo Serrano: en 20 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Paniza el 7 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Darooca á 3 de Octubre de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Ramón Esquíu.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Resguardos de abonarés y alcances de licenciados y fallecidos de Ultramar, se compran en el despacho del agente de Negocios D. Manuel Sánchez, Alfonso 1, 2, tercera. (11-18-26)